



República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: Convenio de Colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba - EX-2025-00017141- -CNPT-SE#CNPT

Visto,

El expediente EX-2025-00017141- -CNPT-SE#CNPT, los artículos 8 inc. o), 38 y 39 de la Ley N° 26.827, y el proyecto de convenio de colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba.

Considerando,

Que, por Ley N° 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, que actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que, es función del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT”) diseñar y recomendar acciones y políticas para la prevención de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y promover la aplicación de sus directivas, recomendaciones, estándares y criterios de actuación por las autoridades competentes a nivel nacional, provincial y municipal (art. 7 inc. g de la Ley N° 26.827).

Que, es facultad del CNPT articular sus acciones con universidades, organizaciones de derechos humanos, asociaciones de familiares de personas privadas de libertad y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de personas privadas de libertad a nivel nacional, provincial y municipal. La coordinación de acciones podrá realizarse mediante la firma de convenios, elaboración de informes o visitas conjuntas (Art 8, inc. o, Ley N° 26.827).

Que, en el desarrollo de sus funciones, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá entablar acciones de colaboración y articulación con mecanismos locales, así como con cualquier otro integrante del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, para el mejor aprovechamiento de los recursos existentes (art. 38, Ley N° 26.827).

Que, la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba ha remitido al CNPT una propuesta de celebración de un convenio de colaboración, para la realización conjunta de acciones que contribuyan a prevenir la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en la provincia de Córdoba, de acuerdo a la Ley Nacional N° 26.827, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

Inhumanos o Degradantes (UNCAT) y su Protocolo Facultativo (OPCAT).

Que, dicha Facultad lleva adelante diferentes actividades, cursos, talleres y la Diplomatura sobre “Derechos Humanos y Contextos de Encierro”; resultando estratégico para este CNPT desarrollar acciones con dicha casa de estudios para difundir, promover y fomentar la protección de los derechos humanos en contexto de encierros, especialmente en los diferentes establecimientos carcelarios de la provincia de Córdoba.

Que, concluido el proceso formativo desarrollado por el Comité, la Facultad de Derecho se compromete a diseñar e implementar proyectos de extensión universitaria e investigación social aplicada, orientados al cumplimiento de los objetivos generales del convenio. Entre ellos, programará talleres de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos dirigidos a personas privadas de la libertad en la provincia de Córdoba, articulando los equipos docentes, de estudiantes, graduados y técnicos necesarios para su adecuado desarrollo.

Que, en función de lo expuesto, se ha puesto a consideración del Pleno de Comisionadas/os un proyecto de Convenio de Colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, resultando de interés su aprobación.

Que ha emitido el dictamen de su competencia la Dirección General de Asuntos Legales. Que, en atención a las facultades y atribuciones de este organismo ya mencionadas

EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébese la firma del Convenio de Colaboración con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, que como Anexo (IF-2025-00017317-CNPT-DMLCFDIS#CNPT) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

